

Esta Junta Superior ha recibido el Real Decreto siguiente:

REAL DECRETO.

No llenaria S. M. ni sus deseos, ni las esperanzas de la Nacion, si al mismo tiempo que se afana por libertar la patria de la opresion de sus tiranos, no tratara de corregir los vicios que exîsten en la administracion interior, y de elevar esta Nacion magnánima y generosa al alto grado de esplendor y de fuerza á que la llaman la feracidad de su suelo, la benignidad de su clima, la extension de sus costas y la posesion de sus ricas colonias. Entre los que se han opuesto constantemente á los progresos de nuestra agricultura, industria y comercio, ocupan el primer lugar las Alcabalas, Cientos y Millones, impuestos que obstruyendo la circulacion interior, y pesando con desigualdad sobre las producciones de la tierra, sobre las manufacturas de nuestras fábricas, y sobre todos los objetos en general del comercio; no solo han desterrado de nuestro afortunado suelo aquella libertad sin la qual no puede haber ni artes, ni cultivo, ni comercio: no solo han hecho odiosa la administracion fiscal, y odiosa aun la misma industria; sino que, lo que es mas, causándole unas llagas insanables, han sido siempre un débil recurso para hacer frente á las necesidades del Estado. La observacion y la experiencia mostraba sus perjuicios, clamaban los pueblos por el remedio, exîgianlo la decadencia de nuestras fábricas y el sistema mercantíl unánimemente abrazado por todas las Naciones de Europa; mas aunque el Gobierno los conocia y los reformaba parcialmente, estas reformas eran un nuevo vicio que acababa de embrollar el sistema. Por fin llegó el tiempo de que los buenos principios triunfen de la ignorancia, y que la Nacion que aparece grande y magestuosa á los ojos de toda la Euro-

pa por su valor y por su virtud, lo sea tambien por la liberalidad de sus principios y por la bondad de su administracion interior. La Suprema Junta de Gobierno del Reyno, está muy convencida de que la riqueza de los particulares es la riqueza del Estado: de que ninguna Nacion puede ser rica sin fomentar su agricultura, su comercio y su industria; y de que la industria en general no se fomenta, sino se quitan los obstáculos que le oponen así las leyes civiles, como las fiscales; así la naturaleza, como la opinion: por lo mismo no puede dexar de ocuparse desde luego de esta grande obra, principiando por la reforma mas urgente, que es la de las contribuciones, y subrogando otras en su lugar que reunan las calidades que las hacen llevaderas, como son, el recaer sobre las cosas que verdaderamente pueden contribuir, el repartirlas con igualdad entre los contribuyentes, el exígerlas en el tiempo y modo menos gravoso, y el recaudarlas con el menor dispendio posible. Así las contribuciones que por su naturaleza son siempre un mal, solo recaerán sobre los que pueden contribuir, servirán para sus verdaderos objetos, y no para mantener la innumerable multitud de exáctores que siendo unos consumidores improductivos, son otros tantos brazos perdidos para la industria. En consecuencia pues de estos principios, el Rey nuestro señor D. Fernando VII y en su real nombre la Suprema Junta de Gobierno del Reyno decreta lo siguiente:

ARTICULO I.

Las contribuciones conocidas con el nombre de Alcabalas, Cientos y Millones quedarán abolidas, luego que se hayan aprobado y establecido las que deberán subrogarse en su lugar.

ARTICULO II.

La Seccion de hacienda queda encargada de proponer á S. M. las contribuciones que deberán subrogarse á las abolidas.

ARTICULO III.

El presente decreto se imprimirá , publicará y circulará en la forma acostumbrada.

Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.=S. *El Marqués de Astorga* Presidente.=En el real Alcázar de Sevilla 7 de agosto de 1809.=A D. Martin de Garay.

Cuyo Real Decreto comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 11 de agosto de 1809. *Martin de Garay.*

Y lo comunica á V. para su inteligencia y gobierno.
Dios guarde á V. muchos años. *Murcia* de Setiembre de 1809.

*M.El Marques de Villafranca
y los Velez*



